

Guadalajara, Jalisco, 21 de noviembre de 2024

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Muy buenos días.

Les damos la bienvenida a todas y todos quienes nos acompañan, especialmente hoy a los estudiantes de la universidad de Occidente de la UdG y de la Universidad de Desarrollo Nacional. Bienvenidas y bienvenidos.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras haga constar que existe quórum legal.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 6 juicios de la ciudadanía y 1 juicio electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el orden propuesto para discutir y resolver los asuntos.

Si hay conformidad lo manifestamos de viva voz, por favor.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** ¿Magistrado?

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Yo también estoy a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 686, 689, 690, 691 y 692, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia:** Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 686 de este año, promovido por un ciudadano contra una sentencia del Tribunal Electoral de Baja California Sur que determinó la existencia de violencia política por razón de género.

En el proyecto se considera que una conversación desarrollada en un lugar público, por lo general, queda fuera de una expectativa de privacidad, pues la misma sólo se presume en el ámbito privado, de forma que, la misma podría formar parte del acervo probatorio así, en el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el evento grabado fue un acto de carácter público, por lo que, ante ello, no es menester contar con el consentimiento de las personas que ahí participaban, para poder tomar grabaciones de lo que ahí acontecía. Por tanto, dicha prueba no tiene el carácter de ilícita y fue correcta su admisión y valoración para acreditar la infracción denunciada.

Además, en el proyecto se estima que el tribunal local al realizar el estudio correspondiente sí fundamentó y motivó debidamente las razones por las que consideró que la frase denunciada actualizaba la violencia política.

Por otra parte, respecto del tema de la desproporcionalidad de la sanción, en el proyecto se considera que el agravio es parcialmente fundado, pues el Tribunal local no observó los parámetros metodológicos que la Sala Superior ha precisado que deben considerarse para determinar el plazo en el que una persona infractora debe permanecer en el Registro de violencia política en razón de género al no ponderar adecuadamente el plazo de permanencia de la parte denunciada en el Registro de violencia política en razón de género, pues omitió valorar aspectos fundamentales como la gravedad de la conducta en el contexto en que se cometió, el tipo de violencia, la sistematicidad, el grado de afectación que generó o la intencionalidad de la conducta.

Por lo anterior, es que se propone revocar parcialmente la resolución impugnada respecto de la temporalidad de permanencia de la parte denunciada en el Registro de personas sancionadas por violencia política en razón de género, en los términos del proyecto. Es la cuenta de este asunto.

Enseguida, se da cuenta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 689 al 692 de este año, a través del cual diversas personas controvierten la resolución emitida por el Tribunal Electoral

del Estado de Durango que determinó declarar la existencia de la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En primer término, en el proyecto se propone la acumulación de los juicios por existir conexidad en la causa, coincidencia en el acto impugnado y la autoridad responsable.

En cuanto al agravio relativo en el que la parte denunciante aduce una vulneración al principio de contradicción, se propone declararlo fundado al estimar que el Tribunal responsable no advirtió que, dado que el desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por la quejosa se llevaron a cabo de manera previa a la audiencia de pruebas y alegatos, entonces el Instituto Electoral también debió prevenir a las personas denunciadas desde el emplazamiento para hacer de su conocimiento el derecho de contradicción establecido en el Reglamento, y así pudieran ejercerlo de manera consciente al momento de contestar la demanda, o bien, en la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente.

En lo que respecta al agravio relacionado con la omisión de convocar a la quejosa a las sesiones de Cabildo, se propone declararlo infundado al considerarse que dicha acción trajo como consecuencia que se le invisibilizara y, por tanto, que se actualizara la violencia simbólica en el ejercicio de su cargo.

Finalmente, por lo que hace al agravio relativo a la violencia económica por la disminución del salario de la quejosa, se considera que es inoperante porque la parte actora no controvierte las razones sobre las cuales se sustentó el Tribunal electoral para determinar por qué la reducción del salario puede ser equiparable a la cancelación, aunado a que aún y cuando manifiesta que sí existen elementos que prueban que no hay algún adeudo, lo cierto es que es una manifestación genérica porque no precisa cual o cuales son las constancias que acreditan su dicho.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la resolución controvertida para los efectos precisados en la propuesta.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

A nuestra consideración los asuntos de la cuenta. ¿Alguna intervención?  
¿No?

Si me permiten, yo voy a pronunciarme en torno al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía SG-JDC-686/2024 que es el primero con el que se dio la cuenta. Yo muy respetuosamente en esta ocasión, como ya lo hice en el juicio 473/2024, que es el antecedente de éste, me voy a apartar de las consideraciones del proyecto en un aspecto que a mí me parece muy relevante, esta es una sentencia muy muy importante en el tema de la privacidad, o no, de las comunicaciones privadas que se desarrollan en un espacio público. Es un caso difícil de resolver porque por regla general la

privacidad de las comunicaciones se piensa en entornos privados, en entornos donde los confidentes desarrollan su plática, su intercambio de ideas, en espacios cerrados con presencia limitada pero, este es un caso muy interesante porque en un mitin dos personas platican acerca de lo relacionado con un debate, lo hacen en presencia de muchas personas, alguien graba su conversación estando en ese mitin y lo hacen público y después con base en esa plática se genera una denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género. El punto a dilucidar es si se conserva o no el carácter de una comunicación privada cuando un par de interlocutores están en un espacio público, desde mi perspectiva este tipo de casos, que son difíciles de resolver por las circunstancias y el contexto pues, deben tender a la protección, a maximizar la protección del derecho a la privacidad y a la prohibición de intervenir en comunicaciones privadas. Claro que son dos opciones muy válidas las dos; una opción es considerar que se renuncia a la privacidad cuando se tiene una plática en un ambiente público, se renuncia a esa privacidad entonces, cualquier persona sin intervención de los interlocutores puede grabarlas y luego puede difundirlos, yo me aparto de esa idea porque considero que en realidad lo que se debe proteger es la libertad de expresión, con que sobre todo se hace en una plática en corto, digamos, en una plática entre dos personas que pues no tiene por qué ser intervenida ni grabada sin la autorización de ellos y mucho menos hacerla pública, considero que este criterio así de abierto podría llevarnos a andar con mucha precaución en la calle, nos pueden grabar, nos pueden grabar incluso las pláticas que tenemos entre nuestras parejas, con nuestros amigos, con nuestros funcionarios, solamente por el hecho de estar en la calle pues nos sometemos al escrutinio público, desmesurado, a un escrutinio público intenso, una videovigilancia. Todas las personas hoy, la gran mayoría tienen un celular con cámara en sus bolsillos, así que, pues este tipo de criterios a mi parecer deben ser muy respetuosos de la libertad de expresión y para eso como en el anterior asunto uso la teoría alemana de las esferas que proponen dos autores, Huffman y Henkel, en el cual distinguen las esferas de protección de lo íntimo y de lo privado, más allá de esa distinción, al terminar lo que dicen es que no es posible considerar que una plática hecha en un ambiente público, en una calle, por decir algo, en un mitin, necesariamente renuncia a su privacidad, en realidad sigue la presunción de que se renuncia a la privacidad y que, por ello, debe tenerse un respeto fuerte y reforzado respecto de lo que se comunican dos interlocutores en el ámbito de la confianza. Los confidentes siguen existiendo; la confidencia significa tener confianza, tener fe. Confidente viene de ahí, de tenerle fe a otra persona, que le confías a quien le tienes lealtad y le confías un parecer, una idea y eso no lo podemos ni censurar ni hacer público sin su consentimiento, por eso, yo en esta ocasión considero que esa prueba es ilícita, no se puede tomar en cuenta, debe ser excluida y, por ende, respetar la libertad de expresión pero sobre todo la privacidad de las comunicaciones entre dos interlocutores y no ser usadas en su contra para un juicio y mucho menos para considerar que con eso se tiene por probada la violencia política en razón de género. En suma, considero que cuando dos personas platican en público, en privado, no otorgan gratuitamente su consentimiento ni oficiosamente, para que, alguien más las intervenga; soy un partidario de que las comunicaciones tienen, deben respetarse en cuanto a su privacidad porque si no, lo que evitaremos es una censura, una espiral de silencio en la que nadie va a querer platicar nada en la calle y esto me parece que es contrario a los principios que yo sostengo, aunque repito, muy

respetuosamente, hay otra opción que es la que se sostiene en el proyecto y que también es defendible y es muy razonable, pero en esta ocasión yo con todo respeto me permitiré apartarme de esa propuesta.

Sigue nuestra consideración el asunto de la cuenta. Sí adelante Magistrada, por favor.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Digo de una consideración mayor que a mí fue la que me lleva a sostener, digamos, la propuesta que estoy haciendo, a ver estas personas vienen saliendo de un debate que tuvieron las tres candidaturas, como bien se dice, están rodeados, y rodeados verdaderamente, vienen atrás de ellos vitoreándolos quienes apoyan a estas dos personas que están platicando y, hay una persona que los está grabando de frente y ellos prácticamente pues, no es que estén hablando como muy suavemente o para que nadie las obliga ¿no? o sea, prácticamente lo van gritando y la otra persona está enfrente de ellos grabando o video grabando o no sé, este o sea no, ahí no tengo la certeza de cuál fue el instrumento que se que utilizó, hasta podría en algún momento pensarse que hubiera sido alguien de su mismo equipo, por ejemplo, porque estaban rodeados de gente que los estaban apoyando, entonces, yo no lo sé, si éste sí era hasta para demostrar, digamos, subirlo a las redes este apoyo que tenían y este y bueno el problema fue que salieron de este debate, la candidata no se comporta como uno de esas personas hubiera querido y encima le insulta. Entonces, por eso es lo que yo sostengo, digamos, que no era tanto una conversación tan privada.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Muy bien, gracias Magistrada.

Siguen a consideración los asuntos de la cuenta ¿Alguna intervención? ¿No?

Recabamos la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, salvo en el caso del asunto que emitiré mi voto particular que es el identificado con el número SG-JDC-686/2024.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias Magistrado, tomo nota.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto relativo a los juicios de la ciudadanía 689, 690, 691 y 692 fue aprobado por unanimidad, en cuanto al proyecto correspondiente al juicio de la ciudadanía 686, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de usted quien anuncia que emitirá un voto particular.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 686 de este año:

**ÚNICO.** Se revoca parcialmente la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en el procedimiento especial sancionador TEEBCS-PES-12/2024, para los efectos precisados en esta sentencia.

Asimismo, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 689, 690, 691 y 692, todos de este año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios de la ciudadanía SG-JDC-690/2024, SG-JDC-691/2024 y SG-JDC-692/2024 al juicio de la ciudadanía SG-JDC-689/2024; en consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo a los autos de los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se revoca parcialmente la resolución impugnada en los términos y para los efectos establecidos en el apartado correspondiente.

Enseguida, solicito a la Secretaria María del Rosario Fernández Díaz, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 688 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta María del Rosario Fernández Díaz:** Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 688 de este año, promovido por una persona por derecho propio y en su calidad de indígena, a fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la sentencia que revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, que a su vez ordenó cancelar su registro del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero y su inhabilitación definitiva para participar por una candidatura a puesto de elección popular, aún como externa, por el indicado partido.

El proyecto que se somete a consideración propone confirmar, en lo que fue materia de controversia, la sentencia impugnada, conforme a lo siguiente:

Se considera inoperante el agravio en donde la parte actora se duele que el Tribunal responsable no emitió su fallo con perspectiva de género al no cumplir con una metodología previamente existente; ello, toda vez que el fallo cuestionado protegió los derechos de la hoy actora al emitir un sentido que le

favoreció, por ende, la ausencia de metodología no le generó perjuicio alguno en su pretensión.

Por otra parte, en cuanto a que el órgano partidista estaba obligado a sancionar en términos de la legislación electoral la violencia política por razón de género, se considera inoperante por novedoso, ya que tal argumentación no fue realizada en la demanda primigenia ante la responsable.

Finalmente, se estima infundado el agravio en el que se duele de que la resolución impugnada se limita a emitir un fallo para efectos sin pronunciarse lisa y llanamente sobre el fondo del asunto, ya que tribunal local sí realizó un estudio de fondo de los argumentos planteados, lo que motivó el sentido y los efectos plasmados en dicha determinación.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguna intervención? ¿No?

Tomamos la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Son las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 688 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación conforme a las razones contenidas en la sentencia.

A continuación, solicito a la Secretaria Rosario Iveth Serrano Guardado, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 133, de este año, turnado a mí Ponencia.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Rosario Iveth Serrano Guardado:** Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Se da cuenta con el juicio electoral 133 del año en curso, promovido para controvertir la resolución incidental del recurso de apelación 25 y acumulados de dos mil veintitrés resuelto por el tribunal electoral del Estado de Jalisco.

La propuesta propone confirmar la determinación estatal, al calificar los agravios infundados e inatendibles.

Lo anterior, pues como se argumentó en la resolución incidental dictada por el tribunal estatal, los motivos de inconformidad que se expusieron en el incidente no atacaban los actos ordenados por el recurso de apelación estatal. Esto es, los motivos de queja se expusieron para atacar consideraciones del acuerdo del OPLE que no aprobó el dictamen rendido por el interventor.

Consecuentemente, si el acuerdo en cuestión de ninguna forma vulneró algún derecho o prerrogativa de las partes actoras, entonces, debían impugnarlo por vicios propios.

Por tanto, se propone confirmar el acto reclamado en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Está a nuestra consideración el asunto de la cuenta. ¿No?

Recabemos la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.



Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 133, de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

Secretaria, haga constar, por favor, si existe algún asunto pendiente de resolver.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, se declara cerrada la sesión once horas con treinta minutos del 21 de noviembre de 2024.

A quienes asistieron, muchas gracias.

- - -0o0- - -